

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez Letrado de primera instancia 14º Turno Montevideo, dictada en autos: " DGI – Dirección General Impositiva c/Nelotex S.A y otros Juicio Ejecutivo, IUE: 2 – 55381 / 2009 se hace saber que el próximo 15 de abril a partir de la hora 14:30 en (ANCTRI) sito en Avda. Uruguay 826, y por intermedio del Rematador Federico Silveira Abu Arab RUT 217221690015, Mat. 6850 y presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, se sacará a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y en dólares americanos el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras ubicado en el departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, antes El Pinar, empadronado con el numero **QUINCE MIL NOVENTA Y CINCO (15.095)**, que según plano de mensura del Agrimensor Alcides Aldama de marzo del 2000, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro, Oficina Delegada de Pando, con el N.º 9.687 el 5 de abril de 2000, consta de una superficie de dos mil tres metros noventa y tres decímetros y se deslinda así: 34 metros con 41 centímetros de frente al Suroeste a la calle San Pablo, 65 metros con 31 centímetros al Noroeste lindando con parte del padrón 15.096, 44 metros 84 centímetros al Noreste lindando con padrones 15.092 Y 15.802 y 45 metros 56 centímetros al Sureste lindando con padrón 15.093. **SE PREVIENE: 1º)** Que el mejor postor deberá consignar el 30% de seña como garantía de su compra y abonar además la comisión mas IVA al Rematador, es decir el 3.66% todo en el acto, con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de Bancos de Plaza, atento a las disposiciones de la Ley 19210, 19478, 19732, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario, en caso de que el monto supere la cantidad de 1:000.000 de UI. **2º)** Que será de cargo del expediente el pago de la comisión de venta al rematador del 1.22% y el 1% del Impuesto departamental correspondiente. **3º)** Que mantiene deuda por concepto de contribución inmobiliaria por el período 1/2010 a 3/2019, de Enseñanza Primaria por los años 2014 a 2019 inclusive. **4º)** Que no existe deuda por concepto de costo de obra de red de alcantarillado y/o agua, (Decreto Ley N° 14497 de fecha 3 de febrero de 1976). **5º)** Que se desconoce la situación ocupacional del bien y su estado de conservación. **6º)** Que la documentación se halla para su estudio en la oficina actuaria de la Sede. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo \_\_\_\_\_ de febrero de 2021.